

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1394

4 de febrero de 2010

Presentado por la señora *González Calderón*

Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para ordenar al Departamento de Educación, con la colaboración del Departamento de Recreación y Deportes, de la Oficina de Asuntos de la Juventud, del Departamento de la Familia y del Departamento de Salud, a instalar el Programa de Escuela Abierta en todas las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para que el Programa esté disponible para todos los estudiantes de educación primaria, secundaria, intermedia, superior y de educación especial del País.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2001, se impulsó en Puerto Rico un proyecto piloto que le permitió a los estudiantes de las escuelas públicas en Puerto Rico recibir talleres en ciencias, matemáticas, español e inglés, deportes, teatro, música, danza, cursos de prevención de drogas y computadoras, fuera del horario regular de clases. Este innovador Programa, conocido como el Programa de Escuela Abierta, se estableció como una alternativa real para promover la calidad de vida de los estudiantes y su comunidad.

Entre los objetivos principales de este Programa, está el reducir la incidencia de actividades delictivas en las zonas escolares, e inyectar actividad económica dentro de las comunidades. También, se creó para fortalecer los valores culturales de nuestros estudiantes, para aumentar su rendimiento académico y la retención escolar, para promover actividades de prevención y para fomentar el desarrollo del deporte como sana convivencia.

Inicialmente, ciento cuatro (104) escuelas en Puerto Rico implantaron el Programa de Escuela Abierta, pero debido a su gran acogida, con el tiempo su cobertura se fue

expandingo a todas las Regiones Educativas. Dentro de los cambios que ha implantado el Departamento de Educación para el año escolar 2009-2010, está el cerrar este Programa.

Es necesario que la 16ta. Asamblea Legislativa eleve a rango de ley, uno de los programas sociales más relevantes de esta época para mejorar la calidad de vida de los estudiantes y para colocar a la escuela como centro vital de la comunidad. El Programa de Escuela Abierta promueve que la escuela se conciba como un centro de actividad continua donde se celebra fuera del horario regular de clases, actividades y talleres de orientación y servicio a la comunidad.

Esta iniciativa atiende las necesidades académicas, culturales, recreativas y sociales de los estudiantes puertorriqueños, luego de las horas de clase, y dispone para el mejor rendimiento de los maestros. Igualmente, provee para que el Departamento de Educación una esfuerzos con el Departamento de Recreación y Deportes, la Oficina de Asuntos de la Juventud, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, en aras de asegurar una implantación coordinada y efectiva.

Puerto Rico sólo puede asegurar su futuro invirtiendo continuamente sus máximos esfuerzos y recursos en la educación. Esta creencia debe reflejarse con acciones contundentes por parte del Gobierno, que demuestren que ésta es precisamente una de sus máximas prioridades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1

CAPITULO I

2

DISPOSICIONES GENERALES

3

Artículo 1. – Título

4

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley del Programa de Escuela Abierta

5

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

6

Artículo 2. – Definiciones

7

Los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

8

1. Programa: Programa de Escuela Abierta

9

2. Departamento: Departamento de Educación

- 1 3. Escuela: escuela pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- 2 4. Coordinador: Coordinador del Programa de Escuela Abierta
- 3 5. Estudios Supervisados Especializados: Talleres, cursos y actividades para promover
- 4 el aprovechamiento académico por medio de la integración de las materias básicas con
- 5 bellas artes, manualidades y recreación, en donde el estudiante pueda repasar el
- 6 material de las clases básicas de una manera diferente.
- 7 6. Actividades de prevención: Talleres, cursos y actividades para la promoción de la
- 8 salud integral de las personas adolescentes y la niñez. Lo que puede incluir temas de
- 9 nutrición, estilo de vida saludable, toma de decisiones, mediación y resolución de
- 10 conflictos, prevención en el uso de drogas, tabaco, alcohol, violencia y armas, y
- 11 cualquier otro aspecto que el Coordinador del Programa estime apropiado, según las
- 12 necesidades e intereses de los estudiantes.
- 13 7. Recreación: Talleres, cursos y actividades relacionados a refinamiento y modelaje,
- 14 juegos de mesa, juegos cantados, construcción de juguetes, recreación al aire libre,
- 15 aeróbicos, eficiencia física, juegos, deportes y todo aquel que el Coordinador del
- 16 Programa estime apropiado, según las necesidades e intereses de los estudiantes.
- 17 8. Cursos Vocacionales: Talleres de artes industriales, mecánica del hogar, técnica de
- 18 uñas, caligrafía, jardinería, paisajismo, fotoperiodismo, manualidades, educación a
- 19 distancia, bordado, floristería, repostería y todo aquel que el Coordinador del
- 20 Programa estime apropiado, según las necesidades e intereses de los estudiantes.
- 21 9. Cursos de Tecnología: Literacia en Computadoras, Internet y todo aquel que el
- 22 Coordinador del Programa estime apropiado, según las necesidades e intereses de los
- 23 estudiantes.

CAPITULO II

PROGRAMA DE ESCUELA ABIERTA

Artículo 3. – Declaración de Propósitos

La escuela concertará el esfuerzo de los componentes del Programa y lo encauzará para alcanzar lo que la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pautan como propósito del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

Artículo 4. – Extensión

Se ordena al Departamento de Educación a instalar el Programa de Escuela Abierta en todas las escuelas públicas en Puerto Rico, hasta dónde los recursos del Departamento de Educación y las facilidades físicas de los planteles escolares así lo permitan, con la colaboración del Departamento de Recreación y Deportes, de la Oficina de Asuntos de la Juventud, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud.

Artículo 5. – Aplicación

El Programa será implantado en los niveles elementales, intermedios, secundarios y de educación especial.

Artículo 6. – Efectividad

Las escuelas que aún no participan del Programa deberán comenzar a ofrecerlo a partir del mes de agosto del año 2010, excepto aquellas que se encuentran dentro de un plan de mejoras o participen de un horario escolar alterno.

Artículo 7. – Horario

1 Las escuelas que participan del Programa ofrecerán sus actividades luego del horario
2 lectivo establecido por el Departamento de Educación, y de acuerdo al calendario u
3 organización escolar.

4 CAPITULO III

5 ORGANIZACION

6 Artículo 8. – Ofrecimientos

7 A tenor con los Programas en curso, cada escuela ofrecerá actividades en las áreas de
8 bellas artes, recreación, deportes, tutorías, estudios supervisados especializados, cursos cortos
9 vocacionales y actividades de prevención y tecnología. La escuela tendrá la flexibilidad de
10 escoger los talleres y cursos que mejor atiendan las necesidades e intereses particulares de los
11 niños y jóvenes participantes, siendo el ofrecimiento de estudio supervisado compulsorio.
12 Para ello, el Coordinador deberá elaborar un plan de trabajo a esos efectos.

13 Artículo 9. – Estructura

14 El ofrecimiento de estudio supervisado se brindará diariamente y la organización de los
15 talleres y cursos será en bloques de trabajo que atenderán los grupos en días alternos.

16 Artículo 10. – Contenido

17 Todo taller, curso o actividad que se lleve a cabo como parte del Programa debe estar a
18 tono con los objetivos que persigue la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como
19 la Ley Orgánica del Departamento de Educación, según enmendada y con la reglamentación
20 que aquí se faculta al Secretario aprobar.

21 Artículo 11. – Meriendas y otros servicios de alimentos

22 a) Los estudiantes que participan en el Programa estarán recibiendo una merienda
23 que les permita continuar en la escuela llevando a cabo actividades

- 1 extracurriculares. Igualmente, los estudiantes podrán participar de otros servicios
2 de comida que se requieran como parte de las actividades que se originen fuera del
3 horario indicado o fines de semana. Esto debe ser coordinado por el Coordinador
4 con los encargados del servicio de comedores escolares.
- 5 b) La merienda se servirá en el primer periodo después que culmine el horario
6 lectivo.
- 7 c) El Programa de Comedores Escolares del Departamento será responsable de
8 brindar los servicios de merienda, la cual incluye la prestación de alimentos y la
9 contratación del personal.
- 10 d) El Coordinador involucrará a padres y madres voluntarios para colaborar en el
11 proceso.

12 Artículo 12. – Actividades Relacionadas

13 Podrán organizarse en el horario de Escuela Abierta y durante fines de semana
14 actividades que fortalezcan la integración familiar y promuevan el desarrollo de nuestra
15 cultura, tales como Festivales de Talento, Día de Logros, Desfiles y actividades deportivas y
16 recreativas, siempre y cuando estén conformes al Reglamento que aquí se faculta al
17 Secretario del Departamento a aprobar.

18 Artículo 13.-Organización Estudiantil

19 El Secretario facilitará y permitirá que los estudiantes de las escuelas puedan crear
20 organizaciones estudiantiles para involucrar a más estudiantes en el Programa.

21 CAPITULO IV

22 PERSONAL

1 Artículo 14. –Coordinador del Programa de Escuela Abierta

2 En cada escuela se nombrará un Coordinador del Programa que creará los mecanismos
3 necesarios para que los maestros estén debidamente preparados para su implantación total y
4 que propiciará un ambiente genuino de apoyo y trabajo comunitario donde la Escuela
5 conjuntamente con miembros de sus respectivas comunidades, acuerden y diseñen
6 mutuamente proyectos de servicios que sean necesarios y provechosos para la comunidad y
7 los estudiantes participantes.

8 Artículo 15. – Coordinador: Funciones

9 El Coordinador será responsable de la planificación, implantación y supervisión del
10 Programa en las escuelas. Además, tendrá las siguientes funciones y deberes:

- 11 a) Planificar, organizar de manera flexible, dirigir, supervisar y evaluar toda actividad
12 relacionada al Programa.
- 13 b) Evaluar la efectividad del Programa utilizando variedad de modalidades.
14 (aprovechamiento y retención)
- 15 c) Implantar y evaluar las recomendaciones que formulen los maestros para la
16 adaptación del Programa a las necesidades de los estudiantes.
- 17 d) Estudiar, conocer y determinar las necesidades, intereses y fortalezas de la comunidad
18 para desarrollar un plan de trabajo que responda a dichas necesidades.
- 19 e) Dirigir el proceso de evaluación del personal.
- 20 f) Fomentar el desarrollo de proyectos innovadores.
- 21 g) Informar al Supervisor de Comedores Escolares del Distrito los cambios en matrículas
22 para ajustar, aumentar o disminuir el envío de alimentos.

1 h) Registrar, junto a los maestros, la asistencia diaria y realizar un informe de asistencia
2 mensual y estatus del Programa que se entregará al Coordinador de Distrito.

3 i) Ejercer funciones incidentales a la dirección y administración del Programa y
4 cualquier otra dirigida a mejorar la administración y la calidad del mismo.

5 Artículo 16. – Coordinador: Evaluación de su Desempeño

6 El Coordinador ocupará el cargo por tiempo indeterminado, pero su desempeño estará
7 sujeto a evaluaciones periódicas por el Superintendente del Distrito Escolar en primera
8 instancia y por funcionarios del Programa de Escuela Abierta Regionales y del Nivel Central.

9 Artículo 17. – Nombramientos

10 Tomando en consideración la matrícula participante, en cada escuela se podrá contratar:

11 1. empleados de comedor

12 2. orientadores o trabajadores sociales

13 3. bibliotecarios

14 4. el personal docente y no docente que estime necesario.

15 Artículo 18. – Maestros de Otras Escuelas

16 Se podrá reclutar personal docente de otras escuelas, cuando la escuela participante no
17 cuente con los recursos humanos necesarios. Dicho personal, tiene que cumplir con los
18 requisitos de contratación que establecen las leyes y reglamentos del Departamento.

19 Artículo 19. – Personal con Conocimiento Especializado

20 Se podrá reclutar personal con conocimiento especializado y recursos de la comunidad.

21 El personal contratado tiene que cumplir con los requisitos de contratación que establecen las
22 leyes y reglamentos del Departamento.

23 Artículo 20. – Días Alternos

1 El Artículo 9 de la presente Ley establece que la organización de los talleres y cursos
2 será en bloques de trabajo que atenderán los grupos en días alternos. A esos efectos, se
3 podrá contratar personal, la cual trabajará los días alternos.

4 CAPITULO V

5 FINANCIAMIENTO

6 Artículo 21. – Fondos

7 Los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley serán identificados y
8 consignados en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
9 para el año fiscal 2010-2011, el cual será consignado en el presupuesto específico que se le
10 asigne al Departamento de Educación y servirá para garantizar el pareo de los fondos federales
11 autorizados.

12 También, las escuelas participantes y el Departamento podrán auscultar mediante
13 propuestas la asignación de fondos federales, estatales, municipales o particulares para
14 fortalecer y ampliar este Programa.

15 Artículo 22. – Recursos de Apoyo

16 El Secretario hará las gestiones para involucrar a la empresa privada y a organizaciones
17 sin fines de lucro, denominadas como empresas del tercer sector, para que auspicien de forma
18 económica y con otros recursos de apoyo este Programa para lograr resultados positivos en
19 los estudiantes y en las comunidades que se benefician.

20 CAPITULO VI

21 DISPOSICIONES ADICIONALES

22 Artículo 23. – Integración del Departamento de Salud

1 Se ordena al Departamento de Salud a establecer un Programa de Actividades formativas
2 en el campo de la prevención y promoción de la salud integral de personas jóvenes y la niñez
3 para ser implementado en el Programa de Escuela Abierta, que permita a los participantes
4 tener la oportunidad de adquirir conocimientos de salud e higiene, y desarrollar fortalezas,
5 destrezas y habilidades que les preparen para ser recursos activos en la promoción de su
6 propia salud y la de sus pares.

7 Artículo 24. Integración del Departamento de Recreación y Deportes

8 Se le ordena al Departamento de Recreación y Deportes a preparar y establecer un
9 programa de actividades para ser implementado en el Programa de Escuela Abierta, que
10 permita a los participantes tener la oportunidad de adquirir conocimientos y experiencias
11 deportivas y recreativas.

12 Artículo 25.- Integración de la Oficina de la Juventud

13 Se le ordena a la Oficina de Asuntos de la Juventud a preparar y establecer un programa
14 de actividades para ser implementado en el Programa de Escuela Abierta, que permita a los
15 participantes de las escuelas intermedias y secundarias disfrutar de eventos educativos,
16 formativos y recreativos que contribuyan a desarrollar sus fortalezas, destrezas y habilidades.

17 Artículo 26.- Integración del Departamento de la Familia

18 Se le ordena al Departamento de la Familia a preparar y establecer un programa de
19 actividades educativas y formativas para ser implementado en el Programa de Escuela
20 Abierta, que permita a los participantes tener la oportunidad de adquirir conocimientos y
21 experiencias en la prevención de violencia familiar y en el desarrollo de una cultura de paz en
22 las escuelas.

23 Artículo 27.- Integración de otras agencias

1 El Departamento de Educación coordinará los esfuerzos para integrar a otras agencias en
2 el Programa de la forma que mejor propenda a su efectividad y al desarrollo educativo de los
3 niños y jóvenes participantes.

4 CAPITULO VII

5 DISPOSICIONES FINALES

6 Artículo 28. - Comisión Especial

7 Se ordena al Secretario de Educación a crear y nombrar una Comisión Especial con
8 siete (7) miembros, de los cuales tres (3) pertenecerán a organizaciones sin fines de lucro
9 para:

- 10 a) fomentar el éxito de la extensión del Programa a todo Puerto Rico;
- 11 b) colaborar con los funcionarios del Departamento de Educación que han sido
12 designados para la implantación de esta legislación;
- 13 c) participar en las gestiones de búsqueda de recursos humanos y económicos que
14 faciliten y viabilicen esta medida;
- 15 d) intervenir como mediadores en conflictos relacionados al contenido de los cursos y
16 talleres ofrecidos;
- 17 e) procurar y exigir procedimientos administrativos ágiles relacionados con los asuntos
18 de contratación, compras y pagos al personal o por servicios, materiales o equipo;
- 19 f) coordinar y participar de monitorías con el Distrito escolar para evaluar el Programa
20 en las escuelas;
- 21 g) evaluar e intervenir en situaciones que pudiesen afectar la implantación total del
22 Programa, tales como planes de reestructuración y mejoramiento de facilidades;

23 Artículo 29.- Designación

1 Los miembros de esta Comisión rendirán sus servicios de forma gratuita. Tendrán
2 derecho al pago de dieta y millaje.

3 Estos deberán rendir un Informe Anual completo y abarcador sobre el plan de trabajo a la
4 Asamblea Legislativa, y las evaluaciones realizadas a tenor con las facultades conferidas en el
5 Artículo 29 de esta Ley al Secretario del Departamento de Educación.

6 Artículo 30.- Reglamentación

7 Se faculta al Secretario de Educación a promulgar la reglamentación que sea necesaria
8 para poner en vigor las disposiciones de esta Ley y a llevar a cabo los nombramientos
9 correspondientes.

10 Artículo 31. –Cláusula de Separabilidad

11 Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuere impugnado por
12 cualquier razón ante un tribunal y declarado inconstitucional o nulo, tal sentencia no afectará,
13 menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

14 Artículo 32. - Vigencia

15 Esta Ley entrará en vigor a partir del año escolar 2010-2011.